



OF040060918498

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

0021

**Monterrey, Nuevo León, al día 20 veinte de abril del año
2023 dos mil veintitrés.**

V I S T O: Para resolver la declaración de ausencia por desaparición, dentro de los autos del expediente número ***** , relativo al procedimiento oral sobre declaración de ausencia por desaparición del C***** promovido por *****.

Vistos: El escrito de solicitud, las documentales allegadas, la publicación de edictos ordenada, la audiencia celebrada en autos, el parecer emitido por el Agente del Ministerio Público adscrito; y, cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

R E S U L T A N D O:

PRIMERO: Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes de los Juzgados Familiares Orales, el cual fue turnado a éste Juzgado para su substanciación, compareció ***** , solicitando la emisión de declaratoria de ausencia por desaparición respecto del C. ***** . Promoción en la cual invocó en apoyo de su procedencia, las consideraciones fácticas y disposiciones legales que en la misma se precisan, terminándose por solicitar que en su oportunidad se dictara sentencia favorable a sus pretensiones.

SEGUNDO: Admitida a trámite la solicitud de mérito, se ordenó hacer del conocimiento del presente trámite a las Ciudadanas ***** , lo anterior para los efectos legales a que hubiese lugar, quienes acudieron a la audiencia de ley a fin de efectuar las manifestaciones conducentes al caso.

Posteriormente, se convocó a la audiencia aludida por el artículo 18 de la *Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*, la cual se llevó a cabo en esta misma fecha, recabándose la opinión del Agente del Ministerio Público adscrito a éste Tribunal;

finalmente, se ordenó dictar la resolución correspondiente, la cual es el caso de pronunciar con arreglo a derecho, y:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: La competencia en favor de esta Autoridad para conocer de las presentes diligencias se surte en atención a lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 111 fracción V y 953 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, artículo 7 de la *Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*, en relación con lo dispuesto en el numeral 35 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 989 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se sujetarán al procedimiento oral: . . . VI.- El trámite estipulado en la *Ley que regula el procedimiento de emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición en el estado de Nuevo León*; lo anterior en relación con el diverso numeral 4º de la citada ley, que dispone que se sujetará a las reglas establecidas en el Libro Séptimo Procedimiento Oral del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León; motivo por el cual ésta Autoridad estima correcta la vía intentada por la promovente.

TERCERO: Acorde a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de *La ley que regula el procedimiento de emisión de la declaratoria de Ausencia por desaparición en el estado de Nuevo León*, Podrán ejercer la acción de Declaratoria de Ausencia por Desaparición las siguientes personas, sin orden de prelación entre ellas: I. Los familiares; II. La persona que tenga una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida, en términos de la legislación civil aplicable; III. Las personas que funjan como representantes legales de los familiares; IV. El Ministerio Público a solicitud de los Familiares; V. El Asesor Jurídico, quien, además, dará seguimiento al juicio familiar y al cumplimiento de la



OF040060918498

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

resolución; VI. El representante de la Procuraduría de Protección, en caso de que no exista tutor de las hijas y/o hijos, que no han cumplido dieciocho años de edad, de la persona desaparecida; y VII. Quien tenga interés jurídico ya sea para litigar o defender los derechos de la persona cuyo paradero se desconoce. No será obstáculo para solicitar la Declaratoria de Ausencia por Desaparición, que el Ministerio Público tenga una investigación abierta. La solicitud de Declaratoria de Ausencia por Desaparición deberá contener bajo protesta de decir verdad, la siguiente información: I. El nombre y apellidos, parentesco o relación de la persona solicitante con la persona desaparecida y sus datos; II. Toda aquella información con la que cuente respecto de la persona desaparecida, entre la que puede detallarse: a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y el estado civil de la persona desaparecida; b) Los datos generales de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida; c) La actividad a la que se dedica la persona desaparecida, y si los hubiere, los datos del régimen de seguridad social; d) Los bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos; y e) La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición y, en caso de que no se tenga la precisión de uno o de ambos, constituirá una presunción, el dato que de ellos se informe; III. Copia de la denuncia donde se narren los hechos de la desaparición, ante el Ministerio Público o del reporte realizado ante la Comisión Local de Búsqueda, y en caso de existir, la copia de la queja hecha ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos o de la notificación ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; IV. Los efectos que se solicita tenga la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en los términos del artículo 19 de esta Ley; y V. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición. A la solicitud se deberá acompañar los documentos con los cuales se acredite la relación o parentesco con la persona desaparecida, y todos los demás documentos que quieran utilizar como prueba. Bastará la presentación de copias simples de los

documentos mencionados. En todo caso, el solicitante, señalará bajo protesta de decir verdad el archivo donde se encuentren los originales a fin de que el órgano jurisdiccional mediante oficio los recabe. Tratándose de la fracción IV, el órgano jurisdiccional no podrá interpretar que los efectos de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición que se emitan, serán exclusivamente en el sentido en que fue solicitado.

CUARTO: De los dispositivos 1º y 14 Constitucional, se colige que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

QUINTO: En el presente caso compareció***** , promoviendo procedimiento oral sobre emisión de declaración de ausencia por desaparición respecto del señor ***** , argumentando esencialmente como hechos fundamento de su acción que en fecha ***** de ***** del año ***** , su hijo ***** , quien nació el día ***** de ***** de ***** , en ***** , salió del domicilio que habitaban en ese entonces ubicado en la calle ***** , número exterior ***** , departamento ***** , Colonia ***** , municipio de Monterrey, Nuevo León a las 07:30 siete horas con treinta minutos aproximadamente, como



OF040060918498

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

de costumbre para ir a trabajar como chofer de unos policías que eran de otro Estado, que los llevaba a diferentes puntos del Estado para efectuar diligencias e investigaciones especiales, recuerda que ese día su hijo Juan Carlos se comunicó por teléfono celular con su esposo ***** para comentarle que tuvo un problema con un policía, que más al rato se comunicaba para decirle qué había pasado pero ya no volvieron a tener noticias de su hijo ***** y ese día 15 quince de abril del año 2009 dos mil nueve, su hijo ***** ya no regresó al domicilio ni lo han vuelto a ver; hechos que están siendo investigados por la Agencia del Ministerio Público Investigador de la Unidad de Investigación especializada en Personas Desaparecidas Número 1, con el número de carpeta de investigación *****.

Señalado lo anterior, se tiene en primer término, resulta esencial establecer que *La ley que regula el procedimiento de emisión de la declaratoria de Ausencia por desaparición en el estado de Nuevo León, establece en sus artículos 1º y 1 bis de dicha ley es de orden público y tiene por objeto: I. Establecer el procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, mismo que no podrá exceder el plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento; así como señalar sus efectos hacia la Persona Desaparecida, los familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el órgano jurisdiccional competente; II. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida; III. Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida; y IV. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares. Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta ley, se rigen por los principios siguientes:*

I. Celeridad;
II. Enfoque Diferencial y Especializado; III. Gratuidad;
IV. Igualdad y No Discriminación; V. Inmediatez. VI. Interés superior de la niñez; VII. Máxima protección; VIII. No revictimización; IX.-

Perspectiva de género; X.- Presunción de vida;

A fin de justificar los extremos contenidos en las disposiciones legales citadas en el párrafo que antecede, la promovente exhibió las documentales consistentes en:

- Acta número *****, libro *****, de fecha ***** de ***** de *****, levantada por el Oficial ***** del Registro Civil con residencia en *****, relativa al nacimiento de *****.
- Acta número *****, libro *****, de fecha ***** de ***** de ***** levantada por el oficial ***** del Registro Civil con residencia en *****, relativa al matrimonio de ***** y *****.
- Acta número *****, libro *****, de fecha ***** de ***** de *****, levantada por el oficial ***** del Registro Civil con residencia en *****, *****, relativa al nacimiento de *****.
- Acta número *****, libro *****, de fecha ***** de ***** del año de *****, levantada por el oficial ***** del registro civil con residencia en *****, *****, relativa al nacimiento de *****.
- 01 una copia simple de credencial de elector número *****, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de *****.
- 01 una copia simple de un recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre del *****.
- 01 una copia simple de denuncia realizada por la ciudadana ***** interpuesta en fecha ***** de ***** del año ***** ante la Agencia del Ministerio Público Investigador de la Unidad de Investigación especializada en Personas Desaparecidas Número 1, con el número de carpeta de investigación *****.

De igual forma, obra en autos el informe recibido en fecha *****, en el cual se advierte el oficio *****/*****, remitido por el Agente del Ministerio Público Investigador de la Unidad de



OF040060918498

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Investigación especializada en Personas Desaparecidas Número 1, en el cual comunicó la carpeta de Investigación *****_*****, presentada por *****, refiriendo que el mismo actualmente se encuentra en calidad de persona desaparecida.

Asimismo, obra en autos el informe rendido en fecha ***** de ***** del año *****, por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, del cual se advierte no se localizaron inmuebles a favor del ciudadano *****.

Obra en autos el informe rendido por el Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha ***** de ***** del año *****, del cual se infiere como último antecedente registrado del ciudadano *****, sin registro como patrón y con baja registrada el día ***** de ***** del año *****.

De igual forma, obran en autos el informe rendido en fecha ***** de ***** del año *****, por el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en el cual se informa las publicaciones de los edictos ordenados por esta autoridad, del desaparecido *****, sin que de las mismas se advierta información importante de su localización.

Obra en autos el informe rendido por el Coordinador de la Comisión Local de Búsqueda de Persona del Estado de Nuevo León, de fecha ***** de ***** del año *****, a través del cual refiere no localizar ningún archivo en relación al reporte de desaparición del ciudadano *****, mismas que se vinculan dentro del expediente *****.

De igual forma, obra en autos el informe rendido por la Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, de fecha ***** de ***** de ***** mediante el cual anexa 3 publicaciones de

edictos publicados en fecha 04 cuatro, 21 veintiuno de abril y 03 tres de mayo de 2022.

- Documentos los anteriores a los cuales se les confiere valor pleno, acorde a lo dispuesto en los artículos 239 fracciones II y III, 287, 290, 297, 352, 369, 373 y 383 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, y con los cuales se demuestra fehacientemente la legitimación que le asiste a la solicitante para el planteamiento de las presentes diligencias, así como es de destacarse la existencia de la denuncia interpuesta por la promovente ante la Agencia del Ministerio Público Investigador de la Unidad de Investigación especializada en Personas Desaparecidas Número 1, al haberse percatado de la desaparición del señor *****, siendo la carpeta de Investigación *****, sin que hasta la fecha haya sido posible dar con el paradero del referido *****, continuando en calidad de desaparecido, del mismo modo se acredita no se localizaron inmuebles a favor del ciudadano *****; quien tampoco a la fecha de su desaparición se encontraba dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Igualmente, se justifican las acciones realizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León, con motivo de la desaparición de *****.

Es de señalar obran en autos los edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Actuaciones judiciales a las cuales la suscrita juzgadora les confiere valor probatorio pleno, acorde a lo dispuesto por los artículos 239 fracción II, 287, 369 y 370 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, y de las que se corrobora la citación del señor *****, habiendo transcurrido el término señalado sin que haya comparecido a este juzgado.



OF040060918498

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Así pues, administrando en debida forma los resultados que arrojan en lo individual y colectivamente las probanzas valoradas con anterioridad, y todo lo actuado en el expediente que hoy se resuelve, se trae al ánimo de ésta juzgadora la firme convicción de existen indicios de la desaparición del señor ***** en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito, pues a la fecha no se tiene noticia sobre su paradero desde el día ***** de ***** del año ***** , ni se ha confirmado su muerte, por lo que este tribunal estima al no haber oposición expresa alguna, al contar con el parecer favorable emitido por el C. Agente del Ministerio Público, según se aprecia del registro de video grabación atinente a la audiencia celebrada y videograbada en ésta misma fecha, y a fin de garantizar la continuidad de su identidad y personalidad jurídica y brindar certeza jurídica de manera expedita a la promovente ***** , en consecuencia, se declara la procedencia del procedimiento oral sobre declaración de ausencia por desaparición, promovido por la señora ***** , respecto de ***** , quien nació el día ***** de ***** de ***** en Monterrey, Nuevo León.

En tal virtud, conforme a lo previsto en el numeral 19 de la *Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*, se tiene la declaratoria de ausencia por desaparición del señor ***** , tendrá los siguientes efectos:

- I. El reconocimiento de la ausencia por desaparición del señor ***** , desde el día ***** de ***** del año ***** ;
- II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la persona desaparecida y la protección de los derechos y bienes de sus hijas ***** y ***** de apellidos ***** , hijas del señor ***** , a través de quien pueda ejercer la patria potestad, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;
- III. Proteger el patrimonio del señor ***** , incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización

se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

- IV. Permitir que los beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo con el Estado, los Municipios o entidades paraestatales, continúen gozando de los beneficios;
- V. Se Suspende de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes del señor *****;
- VI. La inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que el señor *****a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;
- VII. Se nombra como representante legal a la señora ***** con facultad de ejercer actos de administración y dominio del señor ***** , en los términos de la Ley en cita y demás ordenamientos legales aplicables, a quien se le hace de su conocimiento el cargo conferido en su persona, para que en el término de tres días comparezca a manifestar la aceptación de dicho cargo y proteste a su fiel y legal desempeño;
- VIII. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica del señor ***** .

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el multicitado numeral 19 Bis de *La ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*, se ordena a la C. Secretario adscrita a éste juzgado que emita la certificación correspondiente respecto a la declaración de ausencia por desaparición del C. ***** .

En atención a lo dispuesto en el numeral citado en el párrafo que precede, esta autoridad ordena girar oficio al C. Director del Registro Civil del Estado, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a fin de que proceda a la inscripción de la



OF040060918498

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

certificación correspondiente de la declaración de ausencia del señor *****, y expida el acta de ausencia por desaparición del mismo.

De igual modo, gírese atento oficio a la C. Directora de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Nuevo León, junto con copias certificadas de éste fallo, a fin de que proceda a la inscripción de dicha certificación en los registros con que cuente dicha Comisión, lo anterior con apoyo y fundamento en los artículos 78 y 90 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León y en los dispositivos 96, 97 y 98 de la Ley General de Víctimas.

Túrnese oficio junto con copia certificada de ésta resolución al C. Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, a fin de que proceda a la publicación de la declaratoria de ausencia por desaparición del señor ***** en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, con lo expuesto y fundado con antelación, se resuelve:

PRIMERO: Se declara ha procedido legalmente el procedimiento oral sobre declaración de ausencia por desaparición, promovido por ***** respecto del C. *****, y el cual se tramitara ante éste juzgado bajo el expediente judicial número *****/*****, en consecuencia;

SEGUNDO: Se tiene la declaratoria de ausencia por desaparición del señor *****, quien nació el día ***** de ***** del año *****, en Monterrey, Nuevo León y del que se desconoce su paradero desde el día ***** de ***** del año *****, a la fecha, por tanto se declara como efectos los siguientes:

- I. El reconocimiento de la ausencia por desaparición del señor *****, desde el día ***** de ***** del año *****,
- II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la persona desaparecida y la protección de los derechos y

bienes sus hijas ***** y ***** *****, hijas del señor *****, a través de quien pueda ejercer la patria potestad, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;

- III. Proteger el patrimonio del señor *****incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;
- IV. Permitir que los beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo con el Estado, los Municipios o entidades paraestatales, continúen gozando de los beneficios;
- V. Se suspende de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes del señor *****;
- VI. La inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que el señor *****tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;
- VII. Se nombra como representante legal a la señora *****, con facultad de ejercer actos de administración y dominio del señor ***** en los términos de la Ley en cita y demás ordenamientos legales aplicables, a quien se le hace de su conocimiento el cargo conferido en su persona, para que en el término de tres días comparezca a manifestar la aceptación de dicho cargo y proteste su fiel y legal desempeño;
- VIII. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica del señor *****.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en la parte considerativa de ésta resolución, se ordena a la C. Secretario adscrita a éste Juzgado que emita la certificación correspondiente respecto a la declaración de ausencia por desaparición del señor *****.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



OF040060918498

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

CUARTO: Se ordena girar oficio al Director del Registro Civil del Estado, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a fin de que proceda a la inscripción de la certificación correspondiente de la declaración de ausencia del señor ***** , y expida el acta de ausencia por desaparición del mismo.

QUINTO: De igual modo, gírese atento oficio a la Directora de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Nuevo León, junto con copias certificadas de éste fallo, a fin de que proceda a la inscripción de dicha certificación en los registros con que cuente dicha Comisión.

SEXTO: Túrnese oficio junto con copia certificada de ésta resolución, al C. Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, a fin de que proceda a la publicación de la declaratoria de ausencia por desaparición del señor ***** en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO: Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió y firma la ciudadana licenciada **Atenea Itendehuit Miranda Galindo**, Juez Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la fe de la Ciudadana Secretario licenciada **Adriana Karina Torres Pérez**, con quien actúa, acorde a lo establecido en el numeral 51 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.-

La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 8360 del día 20 veinte de abril del año 2023.- Doy fe.

Licenciada **Adriana Karina Torres Pérez**.
C. Secretario.

Este documento constituye una versión pública de su original. En consecuencia, se suprimió toda aquella información considerada legalmente como confidencial, en virtud de encuadrar en los supuestos normativos previstos en el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los artículos 3 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.